



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática
Administración de Integración de Sistemas
Subadministración de Control y Operación
de Sistemas.

326-SAT-VI-A-2.- 5277

México, D.F., a 31 de octubre de 2001.

CC. Usuarios de Comercio Exterior
P r e s e n t e

Por medio del presente la Administración Central de Informática con el visto bueno de la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, informa que, derivado de una revisión efectuada a la información histórica de pedimentos, se detectó que el dígito verificador del Registro Federal de Contribuyentes (último carácter del dato) declarado es incorrecto, observándose que el error presenta la confusión entre caracteres de apariencia similar en su impresión.

Por lo anterior, se procederá a la depuración de la base de datos histórica de Aduanas, de acuerdo con la conversión que se indica a continuación, y no será necesaria la rectificación de este dato por parte de los agentes y/o apoderados aduanales. No obstante, en caso de existir la necesidad de rectificar algún pedimento que tenga esta característica, en la rectificación deberá declararse el dígito verificador correcto.

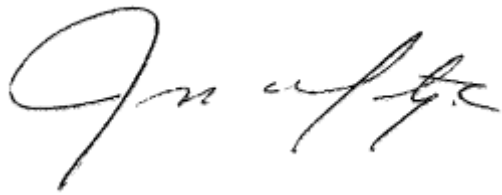
LETRAS A CONVERTIR POR NÚMERO	NÚMEROS
G	6
I	1
O	0
S	5

Sin otro en particular, reciban un cordial saludo.

El Administrador Central
de Informática.

Vo. Bo.
El Administrador Central
de Regulación del Despacho
Aduanero.

Con fundamento en el artículo 10, quinto
párrafo del Reglamento Interior del



Ing. Jorge Montoya Castro

Servicio de Administración Tributaria, en
suplencia del Administrador Central de
Regulación del Despacho Aduanero, firma
la Administradora de Regulación del
Despacho Aduanero.

Lic. Mónica Villanueva Cruz.

C.c.p.- Lic. José Guzmán Montalvo.- Administrador General de Aduanas.
C.c.p.- C.C. Administradores de las aduanas del país.

PCN/BESP